



USHUAIA, 16 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Digital N°33/2025 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "LICITACIÓN PRIVADA - Adquisición de materiales y herramientas menores para el reacondicionamiento de las instalaciones del edificio ubicado en calle Gdor. Deloqui N°1123, Ushuaia"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, se tramita Licitación Privada N°1/2025, referente a la adquisición de materiales y herramientas menores necesarios para el reacondicionamiento de las instalaciones del Edificio sito en calle Gdor. Deloqui 1123, el cual es propiedad de este Organismo Previsional.

Que mediante Disposición DIR N°03/2025-C.P.P.yP.T.D.F., se autorizó el llamado a Licitación Privada N°1/2025, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares y se imputó preventivamente el gasto a las partidas presupuestarias clasificadas por objeto de gasto Incisos 20000 - BIENES DE CONSUMO y 40000 - BIENES DE USO, correspondientes a la UGC 3200 y UGG 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

Que se emitió la Disposición Presidencia N°129/2025-C.P.P.yP.T.D.F, para aprobar el procedimiento y adjudicar la licitación, la cual no fue publicada conforme a lo establecido en el artículo 166, inciso 2 de la Constitución Provincial y el artículo 2º inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871 y Resolución Plenaria N°240/2024-TCP, la cual establece que los expediente de Licitaciones deben ser intervenidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en instancia preventiva a la publicación de la adjudicación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia emitió el Acta de Constatación Preventiva N°1/2025, en la cual establece observaciones sustanciales al respecto de las ofertas recibidas por parte de los proveedores.

Que mediante Informe N° INF-120-2025, la Gerencia de Administración sugiere dar por fracasado el procedimiento en vista de las observaciones sustanciales.

//...2

Que por lo tanto se considera prudente declarar fracasado el procedimiento y dejar sin efecto la Disposición Presidencia N°129/2025-C.P.P.yP.T.D.F.

Que la contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por el artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial N°1015, la Ley Provincial N°1580, Decretos Provinciales N°674/11 y N°10/2025, Resolución C.G.P. N°38/2021 y N°43/2022 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N°17/21, Anexo I, capítulo II, Resolución O.P.C. N°18/2021 y N°58/21 y; Resoluciones C.P.P.yP.T.D.F. N°21/2023; N°31/2024; N°121/2024 y N°01/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina la Resolución N°21/2023 - C.P.P.yP.T.D.F.; su modificatoria Resolución N°31/2024 - C.P.P.yP.T.D.F., y el artículo N°18 de la Ley Provincial 834-T.O.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR fracasado el procedimiento de Licitación Privada N°1/2025, referente a la adquisición de materiales y herramientas menores necesarios para el reacondicionamiento de las instalaciones del Edificio sito en calle Gdor. Deloqui 1123, el cual es propiedad de este Organismo Previsional, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la Disposición Presidencia N°129/2025-C.P.P.yP.T.D.F., ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: DESAFECTAR los saldos presupuestarios que fueron imputados preventivamente en la presente contratación y reintegrar las partidas presupuestarias clasificadas por objeto de gasto Incisos 20000 - BIENES DE CONSUMO y 40000 - BIENES DE USO, correspondientes a la UGC 3200 y UGG 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a los interesados de la presente disposición haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°107 de la Ley Provincial N°834-T.O., y artículos pertinentes de la Ley Provincial N°141 de procedimiento administrativo.

//...3

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, REGISTRAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° DISP-PRES-147-2025-C.P.P.YP.T.D.F.-

C.P.P.yP.T.D.F.
MJA



  
Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON  
Presidente- CPPyPTDF